



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0215 -2010-GORE-ICA/GRDS

Ica, **17 MAYO 2010**

VISTOS, los expedientes administrativos N° 5389-2,009 y 3606-2,010 promovidos por la Lic. **ELSA PETRONILA VALENZUELA COTAQUISPE**, Directora (e) de Básica Alternativa de la I.E. "Sebastián Barranca", con los cuales presenta Queja contra el Director Regional de Educación y otros funcionarios que resulten responsables y Desistimiento de la misma por haberse superado puntos que la motivaron

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de julio del 2,008, mediante expediente N° 5383, la Directora (e) de la I.E. "Sebastián Barranca" presentó Queja por Defectos de Tramitación y Omisión de Acto Administrativo, contra el Director de Educación de Ica y los funcionarios que resulten responsables;

Que, mediante Oficio N° 830-2,008-GORE-ICA-GRDS-ORAJ, se corrió traslado de la Queja al Director de Educación solicitándole que Informe sobre el problema denunciado y la solución efectuada. El documento no ha tenido respuesta;

Que, el 13 de mayo del 2010, la Lic. Elsa Petronila Valenzuela Cotaquispe, Directora (e) de la I.E. "Sebastián Barranca" y autora de la Queja promovida, con expediente N° 03606 se dirige al Presidente del Gobierno Regional de Ica para comunicar que se ha solucionado y superado el motivo de su Queja por lo que, se desiste de la Queja presentada y solicita la devolución del expediente N° 5383-2,008;

Que, doña Elsa Petronila Valenzuela Cotaquispe, Directora (e) de la I.E. "Sebastián Barranca", de Santiago-Ica, antes de la conclusión del trámite de su Queja; presenta el expediente administrativo N° 03606, con el cual se ha desistido de la misma y solicita la devolución del expediente N° 5383-2,008;

Que, el artículo 186° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" en su numeral 186.1., señala al Desistimiento como una de las razones que ponen fin al procedimiento;

Que, el artículo 189°, numeral 189.1 precisa que: "el Desistimiento del Procedimiento, importará la culminación del mismo pero, no, impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento" y, el numeral 189.3 dispone que: "El Desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieran formulado" lo cual se configura en el presente caso;

Estando al Informe Legal N° 356-2010-GORE-ICA/ORAJ, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", modificada por la N° 27902 y la R.E.R. N° 197-2010-GORE-ICA/PR,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el **DESISTIMIENTO** de la Queja presentada por la Profesora **ELSA PETRONILA VALENZUELA COTAQUISPE** contra el Director Regional de Educación de Ica y contra los que resulten responsables, con lo cual se pone fin al procedimiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que se cumpla con devolver copia del expediente N° 5383-2008 a la interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dra. CECILIA L. MINAYA
GERENTE REGIONAL

